Proyecto de Ley N° 2416/2017-CR





El Grupo Parlamentario Fuerza Popular, a iniciativa de la Congresista de la República **LOURDES ALCORTA SUERO**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el Artículo 107° de la Constitución Política de Perú y conforme al Artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de Ley:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE PROHIBE LA REVISIÓN DE LA PENA DE CADENA PERPERTUA EN CASO DE VIOLACIÓN SEXUAL DE MENORES DE EDAD

Artículo único: Modificase el Artículo 59°A del Código de Ejecución Penal aprobado por el Decreto Legislativo N° 664 en los siguientes términos:

Revisión de la Pena de Cadena Perpetua

Artículo 59-A.- Procedimiento.

1. La pena de cadena perpetua será revisada de oficio o a petición de parte cuando el condenado haya cumplido 35 años de privación de libertad por el órgano jurisdiccional que impuso la condena, ordenando al Consejo Técnico Penitenciario que en el plazo de quince días organice el expediente que contendrá los documentos consignados en el artículo 54 de este código. También dispondrá que en igual plazo se practiquen al condenado exámenes físico, mental y otros que considere pertinentes.



- 2. Cumplido lo dispuesto en el inciso anterior, se correrá traslado de todas las actuaciones al interno, al Ministerio Público y a la parte civil, a fin de que en el plazo de diez días ofrezcan las pruebas que consideren pertinentes.
- 3. En audiencia privada que se iniciará dentro de los diez días siguientes de cumplido el plazo al que se refiere el inciso anterior, se actuarán las pruebas ofrecidas y las que el órgano jurisdiccional hubiera dispuesto, se examinará al interno y las partes podrán formular sus alegatos orales. La resolución de revisión se dictará al término de la audiencia o dentro de los tres días siguientes.
- 4. El órgano jurisdiccional resolverá mantener la condena o declararla cumplida ordenando la excarcelación. Para estos efectos se tendrá en consideración las exigencias de la individualización de la pena en atención a la concurrencia de factores positivos en la evolución del interno que permitan establecer que se han cumplido los fines del tratamiento penitenciario.
- 5. Contra la decisión del órgano jurisdiccional procede, dentro de los tres días, recurso impugnatorio ante el superior. El expediente se elevará de inmediato y se correrá vista fiscal dentro de 24 horas de recibido. El dictamen se emitirá dentro de diez días y la resolución que absuelve el grado se dictará en igual plazo.
- 6. Cada vez que el órgano jurisdiccional resuelva mantener la condena, después de transcurrido un año, se realizará una nueva revisión, de oficio o a petición de parte, siguiendo el mismo procedimiento."

No procede la revisión de pena de cadena perpetua para los sentenciados por el delito de violación de menores de edad.



DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA.- Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

LOURDES ALCORTA SUERO

Congresista de la República

Portavoz amentario Fuerza Popula owZales

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Lima, de Tedrero del 201

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77º del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición Nº 2416 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
TUSTICIA Y DEPECHOS HUMA NOS.



EXPOSICION DE MOTIVOS

Todos los días se registran casos de violación de menores de edad en nuestro país, cada día se van sumando más niños vejados por su propia familia, aquella que supuestamente velaría por su cuidado y protección.

Cada día un desalmado que forma parte de nuestra sociedad ensombrece la vida de un niño, de nuestro futuro como país. Cada día se elevan las cifras de familiares indiferentes ante el dolor de sus niños.

Hasta cuando nuestra sociedad va ser tan permisiva con aquellos individuos que sin mayor reparo quiebran las alas de una generación pronta a gobernar el Perú.

Es increíble que en vez de disminuir cualquier tipo de violencia contra nuestros niños vemos en aumento y hoy ya no importa la condición económica o social, cualquier niños puede ser humillado y maltratado por un adulto que aprovechando su condición se acerca a dañarlo.

Una sociedad que no cuida a sus niños y adolescentes, es una sociedad que no cuida su futuro, es una sociedad perjudicada que perdurara en el círculo vicioso del daño y el dolor, lo cual no nos permite avanzar y menos pensar en un Perú rumbo al bicentenario.

En el Título Preliminar del Código de los Niños y Adolescentes establece lo siguiente:

Artículo IX : Interés superior del niño y del adolescente

En toda medida concerniente al niño y al adolescente que adopte el Estado a través de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Ministerio Público, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y sus demás instituciones, así como en la acción de la sociedad, se considerará el Principio del Interés Superior del Niño y del Adolescente



y el respeto a sus derechos. Sin embargo lo que va del año 2017 se han registrado 365 niños entre 0 y 5 años de edad que fueron ultrajados ¹

Según la PNP el año 2016 se registraron 3,194 denuncias por violación sexual a niñas y adolescentes o sea 9 niñas por día , ojo ese universo de las denuncias. Según el Ministerio de la Mujer entre ENE-AGO 2017 fueron 4,998 mujeres ultrajadas de las cuales el 71% (3,598) son niñas. Según el SIS cada día 4 niñas entre 10 y 14 años se convierten en madres y en el 2016 se registraron 9 casos de embarazo de niñas de 5 años².

La inocencia de los niños, quienes son el futuro de nuestro país no puede tener perdón de ninguna clase. No podemos ser una sociedad contemplativa que no reaccione contra estos agresores que nos vienen dañando y así ponen en riesgo la salud mental de nuestra sociedad, porque los niños vejados y sin soporte real de su familia y la sociedad no tienen un futuro promisorio. En ese sentido se señala "Fernández (2009) en su investigación Autopercepción y Relaciones Interpersonales en un grupo de Mujeres Víctimas de Violación Sexual a través del Psicodiagnóstico de Rorschach, encontró que había diferencias altamente significativas entre las mujeres víctimas de la violación sexual y el grupo comparativo encontrándose índices de depresión, diferencias de la forma de procesar información y manejo de estrés, sintomatología que la conducirá a la indefensión y la estigmatización social"³.

¹ https://peru21.pe/lima/violacion-sexual-peru-356-ninos-menores-5-anos-violados-ano-382005

³ http://www.unife.edu.pe/publicaciones/revistas/psicologia/2015 1/Rosario Giron.pdf



TABLA III: Principales consecuencias a corto plazo del abuso sexual en niños y adolescentes [19].

Tipos de efectos	Síntomas	Período evolutivo	
Físicos	- Problemas de sueño (pesadillas) - Cambios en los hábitos de comida - Pérdida del control de esfínteres	infancia y adolescencia infancia y adolescencia infancia	
Conductuales	- Consumo de drogas o alcohol - Huidas del hogar - Conductas autolesivas o suicidas - Hiperactividad - Bajo rendimiento académico	adolescencia adolescencia adolescencia infancia infancia y adolescencia	
Emocionales	 Miedo generalizado Hostilidad y agresividad Culpa y vergüenza Depresión Ansiedad Baja autoestima y sentimientos de estigmatización Rechazo del propio cuerpo Desconfianza y rencor hacia los adultos Trastorno de estrés postraumático 	Infancia Infancia y adolescencia	
Sexuales	- Conocimiento sexual precoz o inapropiado para su edad - Masturbación compulsiva - Excesiva curiosidad sexual - Conductas exhibicionistas - Problemas de identidad sexual	infancia y adolescencia infancia y adolescencia infancia y adolescencia infancia adolescencia	
Sociales	- Déficit en habilidades sociales - Retraimiento social - Conductas antisociales	infancia infancia y adolescencia adolescencia	

⁴ http://scielo.isciii.es/pdf/cmf/n43-44/06.pdf



TABLA IV: Principales secuelas psicológicas en víctimas adultas de abuso sexual en la infancia [19]].

Tipos de secuelas	Síntomas	
Físicas	 Dolores crónicos generales Hipocondria y trastornos de somatización Alteraciones del sueño (pesadillas) Problemas gastrointestinales Desórdenes alimenticios, especialmente bulimia 	
Conductuales	 Intentos de suicidio Consumo de drogas y/o alcohol Trastorno disociativo de identidad (personalidad múltiple) 	
Emocionales	 Depresión Ansiedad Baja autoestima Estrés postraumático Trastornos de personalidad Desconfianza y miedo de los hombres Dificultad para expresar o recibir sentimientos de ternura y de intimidad 	
Sexuales	 Fobias o aversiones sexuales Falta de satisfacción sexual Alteraciones en la motivación sexual Trastornos de la activación sexual y del orgasmo Creencia de ser valorada por los demás únicamente por el sexo 	
Sociales	 Problemas en las relaciones interpersonales Aislamiento Dificultades en la educación de los hijos 	

.

Según cifras de la **Policía Nacional del Perú,** durante el 2016, se reportaron **3.194 denuncias** por **violación sexual** a niñas y adolescentes; lo que implica que cada día 9 niñas y adolescentes fueron violentadas sexualmente¹⁶

	VIOLACIÓN SEXUAL MENORES DE 5 AÑOS		
2014	2015	2016	2017
337	364	426	509

Fuente: MMPV

⁵ http://scielo.isciii.es/pdf/cmf/n43-44/06.pdf

 $^{^6}$ http://larepublica.pe/sociedad/1111099-en-el-peru-cada-dia-9-ninas-y-adolescentes-sufren-de-violencia-sexual



	VIOLACIÓN SEXUAL MENORES DE 6-11 AÑOS		
2014	2015	2016	2017
1,514	1,747	1,984	2,078

Fuente: MMPV

	VIOLACIÓN SEXUAL MENORES DE 12-17 AÑOS		
2014	2015	2016	2017
2,630	2,813	3,492	4,006

Fuente: MMPV

Como se podrá apreciar, las cifras cada año van en aumento y estás solo registras aquellas que llegan a ser denunciadas. Según las cifras registradas por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables para el año 2017, los casos de violación sexual tienen mayor incidencia en las regiones de Lima 1299, Junín 386, Cusco 261, La Libertad 254, Arequipa 245, Huánuco 191.

Estos sujetos son tratados psicológicamente por el Instituto Penitenciario sin considerar el tratamiento psiquiátrico que es lo que requieren. Ante esa situación estos sujetos acarrean un peligro inminente de reincidencia por lo que otros menores de edad estarían expuestos ante esta lacra.

La directora del Instituto de Psicología Forense de Granada señalo que "La mayoría de los violadores no tienen un problema sexual, sino que utilizan la agresión sexual como medio para expresar su violencia" ⁷ y sabiendo al realidad penitenciaria de nuestro país, no se puede brindar el beneficio de revisión de la pena de cadena perpetua a sujetos que no tuvieron ningún reparo en violar sexualmente a un menor de edad vulnerable. Su castigo es purgar condena hasta el fin de sus días sin que esto permita reparar el daño físico y psicológico del menor de edad violentado, cuya vida ya nunca más será igual.

 $^{^7} http://www.bbc.com/mundo/america_latina/2010/08/100827_2307_argentina_tratamiento_violadores_f$



físico y psicológico del menor de edad violentado, cuya vida ya nunca más será igual.

Ese padre que ultrajo a su hija de 2 meses no merece no siquiera tener la posibilidad de pedir la revisión de su pena, porque si fue capaz de violar a su propia hija no tendría mayor reparo de violar otra niña o niño.

Este proyecto pide hacer justicia en nombre de tantos niños y niñas que están registrados en la base de dato del Ministerio de la Mujer, Ministerio Publico y Policía Nacional del Perú y por aquellos cuyos casos están en la sombra sin que nadie nos permita saber cuántos de nuestros niños cargan un destino quebrado y sin que el Estado los asista. La indiferencia nos está costando caro y es hora de ser implacables con la lacra que existe en nuestra sociedad. Esta lacra no merece la libertad cuando quebraron la de los niños.

ACUERDO NACIONAL

Erradicación de la violencia y fortalecimiento del civismo y la seguridad ciudadana.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

Proteger a los menores de edad.

ANALISIS DE IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGIDLACION NACIONAL

El presente proyecto de ley se limita a modificar el Artículo 59°A del Código de Ejecución Penal aprobado por el Decreto Legislativo N° 664.